



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1132**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL EN JARDINES INFANTILES CON PROVEEDOR JULIÁN LEONARDO HIDALGO QUILODRÁN.

Concepción, **19 MAYO 2015**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado".
- 6.-Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.
- 7.-Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.798 vigente para el 2015.
- 8.-Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 9.-D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 10.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 11.-La Resolución N°015/398 de fecha 12.03.2015, de Dirección Regional del Bio Bío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, autoriza a licitación y aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos.
- 12.-Resolución Exenta N°015/905 de fecha 30.04.2015, de Dirección Regional del Bio Bío, que adjudica licitación pública a proveedor que indica.
- 13.- Resolución Exenta N°015/965 de 05 de mayo de 2015 que modifica la Resolución 015/905 de fecha 30.04.2015 ambas de Dirección Regional JUNJI Bio Bio.
- 14.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y modificaciones.



15.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de JUNJI Biobío.

16.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (T y P) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (T y P).

CONSIDERANDO:

1.-En virtud de resolución exenta N°015/398 de fecha 12 de marzo de 2015 de Directora Regional (TyP) del Bio Bío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles se autorizó llamado a licitación pública para realizar la contratación del servicio de arriendo de equipos computacionales para labores administrativas del Programa de Mejoramiento de la Infancia PMI- de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bío; y se aprobaron bases administrativas y especificaciones técnicas que se indican.

2.-Que a través de resolución exenta N°015/905 de fecha 30 de abril de 2015, del Director Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio se adjudicó licitación pública para la contratación del servicio de arriendo de equipos computacionales para labores administrativas del Programa de Mejoramiento de la Infancia –PMI- de JUNJI Región del Bio Bío, Licitación Pública ID N°1576-28-L115. Resolución que fue modificada a través de Resolución Exenta N°015/965 de fecha 05 de mayo de 2015 de Directora Regional (TyP) JUNJI Región del Bio Bio.

3.-Que producto de lo expuesto en punto anterior, con fecha 06 de mayo de 2015 se celebró contrato para realizar contratación del servicio de arriendo de equipos computacionales para labores administrativas del Programa de Mejoramiento de la Infancia –PMI-, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor Julián Leonardo Hidalgo Quilodrán "Informad".

4.-Que, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBASE** el contrato de Servicio de arriendo de equipos computacionales para labores administrativas del Programa de Mejoramiento de la Infancia –PMI-, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, celebrado entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, proveedor Julián Leonardo Hidalgo Quilodrán "Informad", cuyo texto es del siguiente tenor:



CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DEL BIOBIO

Y

JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.

En Concepción, 6 de Mayo del 2015, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TyP) del Biobío doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI"; y, por la otra parte **JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.**, Rol Único Nacional N° 10.992.223-4, chileno, empresario, con domicilio en calle Salas N°213-A comuna y ciudad de Concepción, en adelante el "ARRENDADOR", quienes han convenido en el siguiente contrato de **SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO.**

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el normal funcionamiento de sus funciones, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple "SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO". Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/ 398 de 12 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de jardines Infantiles.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución Exenta N° 015/905 de 30 de Abril de 2015, la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificada por resolución exenta N° 015/ 965 de fecha 05 de mayo de 2015, adjudicó la licitación pública relativa a "SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO", de la Región del Biobío, ID N° 1576-28-L115, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución al arrendador **JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.**

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación de "SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO",. indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarla



en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y especificaciones técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato de arriendo de equipos, tendrá una vigencia desde el mes de Mayo de 2015 hasta el mes de Diciembre del año 2015, comenzando desde la fecha de suscripción del correspondiente instrumento contractual, si alguna de las partes decide disponer el término del contrato anticipadamente, deberá ser por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento con su expresa decisión de término, en el evento que el proveedor haya entregado un buen servicio y no incurra durante este período en faltas o multas que incidan en el cumplimiento del contrato, Para ello la persona encargada del Programa de Mejoramiento de la Infancia (PMI), deberá elevar un informe a la Directora Regional evaluando el funcionamiento del convenio con 30 días de anticipación al termino de contrato.

No obstante la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá extender el contrato por un máximo de dos meses mediante una solicitud realizada por el encargado de la unidad solicitante, exponiendo al efecto los motivos en virtud de los cuales se solicita dicha prórroga de contrato, con 10 días de antelación a la fecha de término.

QUINTO: PRECIO DEL SERVICIO:

El valor total del arriendo asciende a la suma total de \$ 1.485.120 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veinte pesos) IVA incluido; equivalente a \$ 185.640 (ciento ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos) IVA incluido por el arriendo mensual de los computadores cuyo pago se realizará previa recepción de los servicios sin observaciones por parte del encargado del programa PMI.

Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado son fijos y por lo tanto no estarán afectos a ningún tipo de reajuste.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará los servicios entregados, contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme emitida por el/la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, además ésta debe venir acompañada por la orden de compra respectiva aceptada por el proveedor.

El arrendador deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Rut.; 70.072.600-2, giro Educación; domicilio O'Higgins Poniente N°77 piso 4° oficina 404 Concepción, de 8.30 horas a 14:00 horas.

SEXTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTURA SUJECCIÓN A BASES .

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de la obra mencionada, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la



adjudicación de la obra por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el contratista proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la prestación de los servicios.

SÉPTIMO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el arrendador entrega en este acto Vale Vista N°8704933, del Banco Itaú, a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto total que asciende a \$100.000 (cien mil pesos), con fecha de emisión 08.05.2015 .

OCTAVO: DEL PRESENTE CONTRATO.

Se suscribirá un contrato de arrendamiento, entre la JUNJI y el oferente que se adjudique la licitación y su firma se realizará en las oficinas de la Subdirección de Recursos Financieros, Región del Biobío, emplazado en Avenida Bernardo O'Higgins Poniente N°77, 5º piso Concepción, en la fecha y hora que será previamente acordada con el oferente adjudicado y en el plazo establecido en el cronograma de la propuesta.

El plazo para firmar el contrato será de 5 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación al proveedor acompañado los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la Escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en la cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal de mercado público.

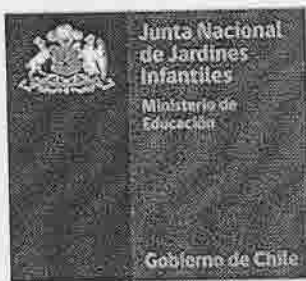
No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chile proveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado.

NOVENO: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS.

Los contenedores deberán ser entregados en las dependencias que personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, perteneciente a la Sección de Infraestructura señale, la cual será publicada en el portal www.chilecompra.cl, el traslado que implica esta entrega deberá ser de responsabilidad y costo de la empresa adjudicada.

DECIMO: CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO



El adjudicatario, durante toda la duración del contrato, se comprometerá a mantener los contenedores, a lo menos, en las mismas condiciones técnicas que posean a la fecha de su recepción conforme por la JUNJI, y a realizar todas las reparaciones necesarias para su buen funcionamiento, incluso sustituyéndolos si así fuere necesario, a fin de procurar y evitar a la JUNJI toda turbación o embarazo en el uso y goce de dichos equipos. Por su parte, la JUNJI, en su calidad de arrendataria, se obligará exclusivamente a efectuar las reparaciones de los mismos o sus accesorios que provengan claramente de actos intencionados, voluntarios o culposos de sus dependientes, excluyéndose en forma expresa los generados por caso fortuito o fuerza mayor, así como su pérdida por robo o hurto. No procederá indemnización alguna por el desgaste o deterioro proveniente del uso normal de los equipos y/o de la antigüedad de los mismos.

La JUNJI no estará autorizada para abrir, investigar, modificar o limpiar los componentes de los equipos. Corresponde al arrendador efectuar la mantención preventiva de los equipos, o sus reparaciones, sin costo adicional.

Finalizado el contrato, la JUNJI restituirá los equipos, reservándose el adjudicatario las 24 horas posteriores a la entrega, para efectos de la revisión técnica de los equipos, en presencia de un funcionario Encargado de la Unidad de Informática de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Para tales efectos, las partes deberán levantar acta detallada de la entrega y de las condiciones en que se restituyen los equipos, dejando constancia de los eventuales daños. De esa acta quedará un original en poder de cada parte.

DECIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La JUNJI se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato que al efecto se suscribirá, dando aviso por escrito al adjudicatario, mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste con treinta (30) días corridos de antelación, en virtud de causal grave sobreviniente, como el incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales por parte del arrendador u otra circunstancia o imprevisto que, a juicio de la JUNJI, sea determinante para no perseverar en el contrato.

Para tales efectos, se entenderá practicada la notificación al arrendador el tercer día de despachada la carta certificada en las oficinas de Correos, por la JUNJI.

En estos casos el contrato se entenderá terminado el último día del mes en que se notifique al arrendador, a partir de cuya fecha procederá el retiro de los equipos arrendados.

La renta de arrendamiento se pagará en estos casos hasta el último día de vigencia del contrato.

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones realizadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. El atraso injustificado del servicio, si esta falta incurre tres veces durante un periodo de tres meses una vez emitida la orden de compra fuere imputable al oferente adjudicado,



conforme a los plazos ofertados, la ejecución conforme del servicio, solicitadas por la Institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento

- 1.6. Cuando el trabajo realizado no cumpla con las Especificaciones Técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.7. Cuando el servicio efectuado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la Resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante Resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS Y SANCIONES

En el evento que el oferente adjudicado, no cumpliera con los plazos de ejecución de los servicios adjudicados: Instalación y Asistencia Técnica, se aplicará una multa equivalente al 2.5 % del monto total neto de la facturación mensual correspondiente enviada por el proveedor.

DECIMO TERCERO: DE LOS PERJUICIOS

Será de cuenta exclusiva del contratista los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

DECIMO CUARTO: FORMA DE PAGO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará los servicios entregados, contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme emitida por el/la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, además ésta debe venir acompañada por la orden de compra respectiva aceptada por el proveedor.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Bío Bío, emplazado en Avenida Bernardo O'Higgins Poniente N°77, 5º piso Concepción, dentro del siguiente horario de funcionamiento:

- De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

DECIMO QUINTO: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara, que por es solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda



la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- 1.1.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- 1.2.-El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- 1.3.-El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.
- 1.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbre y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- 1.5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.
- 1.6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.
- 1.7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- 1.8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO SEXTO:: INCORPORACIÓN DE NUEVOS EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO.

La JUNJI podrá requerir al adjudicatario el arriendo de nuevos equipos computacionales de idénticas o similares características técnicas a los arrendados, durante el periodo de vigencias del contrato y bajo las mismas condiciones técnicas y de rentas de arrendamiento establecidas en estas bases y el contrato a suscribir.

DECIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus servicios, pueda ocasionar al propio trabajo, o a las instalaciones, incluyendo el riesgo de incendio.



CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DEL BIOBIO

Y

JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.

En Concepción, 6 de Mayo del 2015, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TyP) del Biobío doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI"; y, por la otra parte **JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.**, Rol Único Nacional N° 10.992.223-4, chileno, empresario, con domicilio en calle Salas N°213-A comuna y ciudad de Concepción, en adelante el "ARRENDADOR", quienes han convenido en el siguiente contrato de **SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO.**

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el normal funcionamiento de sus funciones, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple "**SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO**". Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/ 398 de 12 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de jardines Infantiles.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución Exenta N° 015/905 de 30 de Abril de 2015, la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificada por resolución exenta N° 015/ 965 de fecha 05 de mayo de 2015, adjudicó la licitación pública relativa a "**SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO**", de la Región del Biobío, ID N° 1576-28-L115, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución al arrendador **JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.**

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación de "**SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO**",., indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarla en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y especificaciones técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato de arriendo de equipos, tendrá una vigencia desde el mes de Mayo de 2015 hasta el mes de Diciembre del año 2015, comenzando desde la fecha de suscripción del correspondiente instrumento contractual, si alguna de las partes decide disponer el término del contrato anticipadamente, deberá ser por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento con su expresa decisión de

término, en el evento que el proveedor haya entregado un buen servicio y no incurra durante este período en faltas o multas que incidan en el cumplimiento del contrato, Para ello la persona encargada del Programa de Mejoramiento de la Infancia (PMI), deberá elevar un informe a la Directora Regional evaluando el funcionamiento del convenio con 30 días de anticipación al término de contrato.

No obstante la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá extender el contrato por un máximo de dos meses mediante una solicitud realizada por el encargado de la unidad solicitante, exponiendo al efecto los motivos en virtud de los cuales se solicita dicha prórroga de contrato, con 10 días de antelación a la fecha de término.

QUINTO: PRECIO DEL SERVICIO:

El valor total del arriendo asciende a la suma total de \$ 1.485.120 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veinte pesos) IVA incluido; equivalente a \$ 185.640 (ciento ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos) IVA incluido por el arriendo mensual de los computadores cuyo pago se realizará previa recepción de los servicios sin observaciones por parte del encargado del programa PMI.

Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado son fijos y por lo tanto no estarán afectos a ningún tipo de reajuste.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará los servicios entregados, contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme emitida por el/la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, además ésta debe venir acompañada por la orden de compra respectiva aceptada por el proveedor.

El arrendador deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Rut.; 70.072.600-2, giro Educación; domicilio O'Higgins Poniente N°77 piso 4° oficina 404 Concepción, de 8.30 horas a 14:00 horas.

SEXTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTA SUJECCIÓN A BASES .

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de la obra mencionada, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de la obra por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el contratista proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la prestación de los servicios.

SÉPTIMO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el arrendador entrega en este acto Vale Vista N°8704933, del Banco Itaú, a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto total que asciende a \$100.000 (cien mil pesos), con fecha de emisión 08.05.2015 .

OCTAVO: DEL PRESENTE CONTRATO.

Se suscribirá un contrato de arrendamiento, entre la JUNJI y el oferente que se adjudique la licitación y su firma se realizará en las oficinas de la Subdirección de Recursos Financieros, Región del Biobío, emplazado en Avenida Bernardo O'Higgins Poniente N°77, 5º piso Concepción, en la fecha y hora que será previamente acordada con el oferente adjudicado y en el plazo establecido en el cronograma de la propuesta.

El plazo para firmar el contrato será de 5 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación al proveedor acompañado los siguientes antecedentes:



- a) Fotocopia de la Escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en la cual conste la inscripción (fojas, Nº y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal de mercado público.

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chile proveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado.

NOVENO: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS.

Los contenedores deberán ser entregados en las dependencias que personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, perteneciente a la Sección de Infraestructura señale, la cual será publicada en el portal www.chilecompra.cl, el traslado que implica esta entrega deberá ser de responsabilidad y costo de la empresa adjudicada.

DECIMO: CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO

El adjudicatario, durante toda la duración del contrato, se comprometerá a mantener los contenedores, a lo menos, en las mismas condiciones técnicas que posean a la fecha de su recepción conforme por la JUNJI, y a realizar todas las reparaciones necesarias para su buen funcionamiento, incluso sustituyéndolos si así fuere necesario, a fin de procurar y evitar a la JUNJI toda turbación o embarazo en el uso y goce de dichos equipos. Por su parte, la JUNJI, en su calidad de arrendataria, se obligará exclusivamente a efectuar las reparaciones de los mismos o sus accesorios que provengan claramente de actos intencionados, voluntarios o culposos de sus dependientes, excluyéndose en forma expresa los generados por caso fortuito o fuerza mayor, así como su pérdida por robo o hurto. No procederá indemnización alguna por el desgaste o deterioro proveniente del uso normal de los equipos y/o de la antigüedad de los mismos.

La JUNJI no estará autorizada para abrir, investigar, modificar o limpiar los componentes de los equipos. Corresponde al arrendador efectuar la mantención preventiva de los equipos, o sus reparaciones, sin costo adicional.

Finalizado el contrato, la JUNJI restituirá los equipos, reservándose el adjudicatario las 24 horas posteriores a la entrega, para efectos de la revisión técnica de los equipos, en presencia de un funcionario Encargado de la Unidad de Informática de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Para tales efectos, las partes deberán levantar acta detallada de la entrega y de las condiciones en que se restituyen los equipos, dejando constancia de los eventuales daños. De esa acta quedará un original en poder de cada parte.

DECIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La JUNJI se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato que al efecto se suscribirá, dando aviso por escrito al adjudicatario, mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste con treinta (30) días corridos de antelación, en virtud de causal grave sobreviniente, como el incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales por parte del arrendador u otra circunstancia o imprevisto que, a juicio de la JUNJI, sea determinante para no perseverar en el contrato.

Para tales efectos, se entenderá practicada la notificación al arrendador el tercer día de despachada la carta certificada en las oficinas de Correos, por la JUNJI.



En estos casos el contrato se entenderá terminado el último día del mes en que se notifique al arrendador, a partir de cuya fecha procederá el retiro de los equipos arrendados. La renta de arrendamiento se pagará en estos casos hasta el último día de vigencia del contrato.

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones realizadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. El atraso injustificado del servicio, si esta falta incurre tres veces durante un periodo de tres meses una vez emitida la orden de compra fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la ejecución conforme del servicio, solicitadas por la Institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término

anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento

- 1.6. Cuando el trabajo realizado no cumpla con las Especificaciones Técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.7. Cuando el servicio efectuado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la Resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante Resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS Y SANCIONES

En el evento que el oferente adjudicado, no cumpliera con los plazos de ejecución de los servicios adjudicados: Instalación y Asistencia Técnica, se aplicará una multa equivalente al 2.5 % del monto total neto de la facturación mensual correspondiente enviada por el proveedor.

DECIMO TERCERO: DE LOS PERJUICIOS

Será de cuenta exclusiva del contratista los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

DECIMO CUARTO: FORMA DE PAGO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará los servicios entregados, contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme emitida por el/la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, además ésta debe venir acompañada por la orden de compra respectiva aceptada por el proveedor.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Bío Bío, emplazado en Avenida Bernardo O'Higgins Poniente N°77, 5º piso Concepción, dentro del siguiente horario de funcionamiento:

- De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

DECIMO QUINTO: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara, que por es solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.1.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

1.2.-El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

1.3.-El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.

1.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbre y transparencia en el presente proceso licitatorio.

1.5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.

1.6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.

1.7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

1.8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO SEXTO:: INCORPORACIÓN DE NUEVOS EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO.

La JUNJI podrá requerir al adjudicatario el arriendo de nuevos equipos computacionales de idénticas o similares características técnicas a los arrendados, durante el periodo de vigencias del contrato y bajo las mismas condiciones técnicas y de rentas de arrendamiento establecidas en estas bases y el contrato a suscribir.

DECIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus servicios, pueda ocasionar al propio trabajo, o a las instalaciones, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el adjudicatario será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El adjudicatario asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios encomendados, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la institución pudiera apreciarse.



DECIMO OCTAVO: DE LA FIJACIÓN DE DOMICILIO.

Para los efectos legales y administrativos de la presente licitación, suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO NOVENO: La personería de doña **ANDREA SALDAÑA LEON** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, en su calidad de Directora Regional (TyP), emana de lo dispuesto en la Resolución N°015/00501 de fecha 08.08.2014, que nombra a doña Andrea Saldaña Leon como directora Regional (TYP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

VIGÉSIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN

**ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNJI BIOBIO**

**JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN
EMPRESARIO
C.I. N° 10.992.223-4**



CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DEL BIOBIO

Y

JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.

En Concepción, 6 de Mayo del 2015, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional (TyP) del Biobío doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**"; y, por la otra parte **JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.**, Rol Único Nacional N° 10.992.223-4, chileno, empresario, con domicilio en calle Salas N°213-A comuna y ciudad de Concepción, en adelante el "**ARRENDADOR**", quienes han convenido en el siguiente contrato de **SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO.**

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el normal funcionamiento de sus funciones, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple "**SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO**". Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/ 398 de 12 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de jardines Infantiles.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución Exenta N° 015/905 de 30 de Abril de 2015, la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificada por resolución exenta N° 015/ 965 de fecha 05 de mayo de 2015, adjudicó la licitación pública relativa a "**SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO**", de la Región del Biobío, ID N° 1576-28-L115, en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución al arrendador **JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN.**

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la **JUNJI**, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la prestación de "**SERVICIO DE ARRIENDO DE EQUIPOS COMPUTACIONALES PARA LABORES ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFANCIA (PMI), DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGION DEL BIO BIO**"., indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarla en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y especificaciones técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato de arriendo de equipos, tendrá una vigencia desde el mes de Mayo de 2015 hasta el mes de Diciembre del año 2015, comenzando desde la fecha de suscripción del correspondiente instrumento contractual, si alguna de las partes decide disponer el término del contrato anticipadamente, deberá ser por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento con su expresa decisión de



término, en el evento que el proveedor haya entregado un buen servicio y no incurra durante este período en faltas o multas que incidan en el cumplimiento del contrato, Para ello la persona encargada del Programa de Mejoramiento de la Infancia (PMI), deberá elevar un informe a la Directora Regional evaluando el funcionamiento del convenio con 30 días de anticipación al término de contrato.

No obstante la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá extender el contrato por un máximo de dos meses mediante una solicitud realizada por el encargado de la unidad solicitante, exponiendo al efecto los motivos en virtud de los cuales se solicita dicha prórroga de contrato, con 10 días de antelación a la fecha de término.

QUINTO: PRECIO DEL SERVICIO:

El valor total del arriendo asciende a la suma total de \$ 1.485.120 (Un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veinte pesos) IVA incluido; por el arriendo mensual de los computadores cuyo pago se realizará previa recepción de los servicios sin observaciones por parte del encargado del programa PMI.

Se deja establecido por las partes que los valores a pagar por el servicio contratado son fijos y por lo tanto no estarán afectos a ningún tipo de reajuste.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará los servicios entregados, contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme emitida por el/la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, además ésta debe venir acompañada por la orden de compra respectiva aceptada por el proveedor.

El arrendador deberá entregar la factura correspondiente en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Rut.; 70.072.600-2, giro Educación; domicilio O'Higgins Poniente N°77 piso 4° oficina 404 Concepción , de 8.30 horas a 14:00 horas.

SEXTO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- ESTRUCTURA SUJECCIÓN A BASES .

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación de la obra mencionada, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación de la obra por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

En el cumplimiento de su obligación el contratista proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la prestación de los servicios.

SÉPTIMO: DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el arrendador entrega en este acto Vale Vista N°8704933, del Banco Itaú, a favor de Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto total que asciende a \$100.000 (cien mil pesos), con fecha de emisión 08.05.2015 .

OCTAVO: DEL PRESENTE CONTRATO.

Se suscribirá un contrato de arrendamiento, entre la JUNJI y el oferente que se adjudique la licitación y su firma se realizará en las oficinas de la Subdirección de Recursos Financieros, Región del Biobío, emplazado en Avenida Bernardo O'Higgins Poniente N°77, 5º piso Concepción, en la fecha y hora que será previamente acordada con el oferente adjudicado y en el plazo establecido en el cronograma de la propuesta.

El plazo para firmar el contrato será de 5 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación al proveedor acompañado los siguientes antecedentes:



- a) Fotocopia de la Escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en la cual conste la inscripción (fojas, Nº y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal de mercado público.

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chile proveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado.

NOVENO: LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS.

Los contenedores deberán ser entregados en las dependencias que personal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, perteneciente a la Sección de Infraestructura señale, la cual será publicada en el portal www.chilecompra.cl, el traslado que implica esta entrega deberá ser de responsabilidad y costo de la empresa adjudicada.

DECIMO: CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO

El adjudicatario, durante toda la duración del contrato, se comprometerá a mantener los contenedores, a lo menos, en las mismas condiciones técnicas que posean a la fecha de su recepción conforme por la JUNJI, y a realizar todas las reparaciones necesarias para su buen funcionamiento, incluso sustituyéndolos si así fuere necesario, a fin de procurar y evitar a la JUNJI toda turbación o embarazo en el uso y goce de dichos equipos. Por su parte, la JUNJI, en su calidad de arrendataria, se obligará exclusivamente a efectuar las reparaciones de los mismos o sus accesorios que provengan claramente de actos intencionados, voluntarios o culposos de sus dependientes, excluyéndose en forma expresa los generados por caso fortuito o fuerza mayor, así como su pérdida por robo o hurto. No procederá indemnización alguna por el desgaste o deterioro proveniente del uso normal de los equipos y/o de la antigüedad de los mismos.

La JUNJI no estará autorizada para abrir, investigar, modificar o limpiar los componentes de los equipos. Corresponde al arrendador efectuar la mantención preventiva de los equipos, o sus reparaciones, sin costo adicional.

Finalizado el contrato, la JUNJI restituirá los equipos, reservándose el adjudicatario las 24 horas posteriores a la entrega, para efectos de la revisión técnica de los equipos, en presencia de un funcionario Encargado de la Unidad de Informática de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Para tales efectos, las partes deberán levantar acta detallada de la entrega y de las condiciones en que se restituyen los equipos, dejando constancia de los eventuales daños. De esa acta quedará un original en poder de cada parte.

DECIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La JUNJI se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato que al efecto se suscribirá, dando aviso por escrito al adjudicatario, mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste con treinta (30) días corridos de antelación, en virtud de causal grave sobreviniente, como el incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales por parte del arrendador u otra circunstancia o imprevisto que, a juicio de la JUNJI, sea determinante para no perseverar en el contrato.

Para tales efectos, se entenderá practicada la notificación al arrendador el tercer día de despachada la carta certificada en las oficinas de Correos, por la JUNJI.



En estos casos el contrato se entenderá terminado el último día del mes en que se notifique al arrendador, a partir de cuya fecha procederá el retiro de los equipos arrendados. La renta de arrendamiento se pagará en estos casos hasta el último día de vigencia del contrato.

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones realizadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. El atraso injustificado del servicio, si esta falta incurre tres veces durante un periodo de tres meses una vez emitida la orden de compra fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados, la ejecución conforme del servicio, solicitadas por la Institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término

anticipado al contrato y para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento

- 1.6. Cuando el trabajo realizado no cumpla con las Especificaciones Técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.7. Cuando el servicio efectuado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la Resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante Resolución fundada, que se publicará en el sistema de información Mercado Público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO SEGUNDO: DE LAS MULTAS Y SANCIONES

En el evento que el oferente adjudicado, no cumpliera con los plazos de ejecución de los servicios adjudicados: Instalación y Asistencia Técnica, se aplicará una multa equivalente al 2.5 % del monto total neto de la facturación mensual correspondiente enviada por el proveedor.

DECIMO TERCERO: DE LOS PERJUICIOS

Será de cuenta exclusiva del contratista los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, previsionales y laborales sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

DECIMO CUARTO: FORMA DE PAGO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará los servicios entregados, contra factura a 30 días al oferente adjudicado, previa certificación conforme emitida por el/la responsable de la Unidad donde se realizaron los servicios, además ésta debe venir acompañada por la orden de compra respectiva aceptada por el proveedor.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Bío Bío, emplazado en Avenida Bernardo O'Higgins Poniente N°77, 5º piso Concepción, dentro del siguiente horario de funcionamiento:

- De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

DECIMO QUINTO: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara, que por es solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en las bases de la licitación y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.1.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

1.2.-El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

1.3.-El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.

1.4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbre y transparencia en el presente proceso licitatorio.

1.5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.

1.6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en estas bases de la licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.

1.7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

1.8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y / o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y / o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO SEXTO:: INCORPORACIÓN DE NUEVOS EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO.

La JUNJI podrá requerir al adjudicatario el arriendo de nuevos equipos computacionales de idénticas o similares características técnicas a los arrendados, durante el periodo de vigencias del contrato y bajo las mismas condiciones técnicas y de rentas de arrendamiento establecidas en estas bases y el contrato a suscribir.

DECIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus servicios, pueda ocasionar al propio trabajo, o a las instalaciones, incluyendo el riesgo de incendio.

De igual modo, el adjudicatario será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El adjudicatario asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios encomendados, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la institución pudiera apreciarse.

DECIMO OCTAVO: DE LA FIJACIÓN DE DOMICILIO.

Para los efectos legales y administrativos de la presente licitación, suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO NOVENO: La personería de doña **ANDREA SALDAÑA LEON** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, en su calidad de Directora Regional (TyP), emana de lo dispuesto en la Resolución N°015/00501 de fecha 08.08.2014, que nombra a doña Andrea Saldaña Leon como directora Regional (TYP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

VIGÉSIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN



JULIAN LEONARDO HIDALGO QUILODRAN
EMPRESARIO
C.I. N° 10.992.223-4